MODELO DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA ACTO QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA HUELGA

José María Pacori Cari
Catedrático de Derecho de la UJCM

ÁREA: DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO
LÍNEA: HUELGA

Cuando la autoridad de trabajo declara improcedente la huelga comunicada por un sindicato, este tiene el plazo de tres (3) días hábiles para interponer el recurso de apelación, como es el modelo que a continuación se ofrece:

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

EXPEDIENTE NRO. (…)
SUMILLA: Interpongo Recurso Administrativo de Apelación

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

SINDICATO DE (…), debidamente representado por su Secretario General (…), con DNI, señalando domicilio para notificaciones en (…); a Ud., respetuosamente, digo:

Estando al art. 74 del Decreto Supremo 010-2003-TR que indica *"Dentro de los tres (3) días útiles de recibida la comunicación, la Autoridad de Trabajo deberá pronunciarse por su improcedencia si no cumple con los requisitos del artículo anterior.* ***La resolución es apelable dentro del tercer día de notificada a la parte****. La resolución de segunda instancia deberá ser pronunciada dentro de los dos (2) días siguientes, bajo responsabilidad."*

Dentro de este contexto,

I.- EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO
Como pretensión administrativa principal, interpongo recurso administrativo de apelación en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Nro. (….), notificada el (…), para que se declare su nulidad por contravenir la Constitución y la Ley; y como consecuencia, se declare la procedencia de la declaración de huelga realizada.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO DE APELACIÓN
La resolución es nula en mérito a los siguientes fundamentos:

(La improcedencia de la declaración de huelga se sustenta necesariamente en los requisitos previsto en el artículo 73 del Decreto Supremo 010-2003-TR que indica lo siguiente:

> *"Para la declaración de huelga se requiere: a) Que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos. b) Que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito. El acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad. Tratándose de sindicatos de actividad o gremio cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión será adoptada en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases. c) Que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación. d) Que la negociación colectiva no haya sido sometida a arbitraje."*

De esta manera, el cuestionamiento de la procedencia de la huelga se sustentará en la discusión sobre el cumplimiento de estos requisitos.

Asimismo, debe de tomarse en consideración el artículo 220 del TUO de la Ley 27444 que indica:

"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.")

III.- ANEXOS
1-A Copia del Documento Nacional de Identidad
1-B Resolución de reconocimiento de junta directiva
1-C Resolución impugnada.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. pido dar al presente recurso el trámite que le corresponda conforme a ley.

(…Lugar de elaboración del escrito), (28 de abril de 2019)

(Firma del Dirigente Sindical representante del sindicato)